

En el encabezado un logo que dice Tecopilco. H Ayuntamiento 2025-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretario de Ayuntamiento. Adair Romo Meneses. San Lucas Tecopilco Administración. 2025-2027.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA.

El presente Código de conducta se aplica para todo el personal que labora en la administración pública, sin excepción de niveles y/o cargos conferidos. Basándose en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como apegarse a las sanciones en cuyo caso se haga acreedor ante el estado por faltas en su desempeño como empleado público, establecidas en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su observancia será obligatoria para todo servidor público en el desempeño de sus funciones, cumplirá con el Art. 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

El Código de conducta es el instrumento que tiene el fin de orientar y guiar la actuación de los servidores públicos en el desempeño profesional en sus empleos, cargos o comisiones.

En virtud de lo anterior la Administración Pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, establece el compromiso de cumplir con los estándares de comportamiento, seguimiento y evaluación, para administrar el actuar de las personas que se desempeñan como servidores públicos, con el propósito de generar bienestar, confianza y credibilidad en los ciudadanos del Municipio, por tanto, se establece el presente Código de Conducta.

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la función pública municipal, así como dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento, los principios de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 2. Los principios y valores previstos en el presente Código de Conducta son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de la administración pública del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- A)** Ayuntamiento. Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala.
- B)** Administración Pública Municipal. A las áreas y organismos que dependen e integran el Ayuntamiento.
- C)** Código de Conducta. Documento que regirá el actuar de las personas que se desempeñan como servidores públicos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco.
- D)** Servidor Público: Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Ayuntamiento, que se conceptualiza en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- E) Principio. Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- F) Valor. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

Artículo 4. Es obligación de cada servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables al Ayuntamiento. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores señalados en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco. Debe de conocer, observar y aplicar la ley, las normas y criterios con las cuales se regula el cargo, puesto o comisión. Hará trabajo con estricto apego a la ley y a la normatividad, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera. Presentar puntual y verazmente las declaraciones patrimoniales que se refieren en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Revisar la lista de proveedores y contratistas inhabilitados para no establecer un trato oficial con alguno de ellos.

Artículo 5. Es su obligación abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio y de sus servidores públicos. Orientará su trabajo a la búsqueda de la misión de la administración pública municipal; aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley. Respetar los horarios de inicio y fin de labores. Una vez que haya sido proporcionado, portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo. Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta última como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos y los ciudadanos.

Artículo 6. Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la administración pública del Ayuntamiento, deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro. Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet y correo electrónico. Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable. Utilizar con moderación y sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública del Ayuntamiento, los recursos materiales asignados.

Artículo 7. Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la administración pública del Ayuntamiento, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación que en materia de transparencia corresponda. Es deber de los servidores públicos proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.

Artículo 8. Cualquier situación en la que existiese la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, representará potencialmente un conflicto de intereses. El actuar del servidor público será con honradez y con apego a la ley, y a las normas legales vigentes aplicables.

Artículo 9. Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Conducta y demás documentos internos normativos del Ayuntamiento. Se conducirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares. El actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

Artículo 10. Promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se debe dar seguimiento, y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones. Brindar cuando se solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al Ayuntamiento, para presentar una petición, queja o denuncia. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada. Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia. Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley. Los detalles relativos a las quejas y denuncias, se harán públicos solamente hasta su resolución firme mediante los conductos institucionales para no afectar a terceros. Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello. Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.

Artículo 11. Conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica. Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo. Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas. Señalar ante la Contraloría Municipal, todas las faltas a la ley, los reglamentos internos, código de ética y a este código de conducta.

Artículo 12. Ofrecer a los servidores públicos de otros municipios, así como del Gobierno Federal y Estatal, el apoyo que se les solicite en ejercicio de sus atribuciones, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción. Siempre tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones la administración pública del Ayuntamiento, es decir, evitar perjudicar u obstaculizar su trabajo. Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación. Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias del cargo, empleo o comisión. Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

Artículo 13. Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Demostrar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad. Ser congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética, sirviendo de ejemplo para los demás. Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad. Asistir con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos.

Artículo 14. Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos. Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio. Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad. Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación. Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Ayuntamiento incluyendo estacionamiento, los baños y los salones de usos múltiples. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios. Reciclar y reutilizar el material de oficina cuando así se considere y las veces que sea posible.

Artículo 15. Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional de los servidores públicos y compañeros para el mejoramiento del desempeño. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Administración Pública Municipal y otras Instituciones, lograr la mejora continua en la práctica, siempre que no se afecte el desempeño laboral. Brindar las facilidades necesarias al personal a cargo del funcionario público, para tomar cursos de capacitación que organice y promueva el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco.

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 16. Los servidores públicos del Ayuntamiento deberán cumplir con su actuar con los valores y principios considerados en el Código de Ética del Municipio de San Lucas Tecopilco y que se refieren y conceptualizan en su Capítulo II Principios rectores: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad, Equidad, Excelencia. Capítulo III Valores: Interés Público, Respeto en General y a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Minuciosidad y Exhaustividad.

CAPÍTULO III CONDUCTAS INTERNAS

Artículo 17. Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 18. El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 19. Los Servidores Públicos deben brindar la información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los ciudadanos.

Artículo 20. Cada Servidor Público tendrá prohibido utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud o petición; también debe abstenerse de exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 21. EL Servidor público tiene la obligación de reportar a su superior jerárquico, cualquier situación que ponga en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

CAPÍTULO V CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 22. El Servidor Público debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Acoso Sexual:** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

- II. **Abuso de Autoridad:** Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones
- III. **Enriquecimiento Ilícito:** El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legitima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.
- IV. **Nepotismo:** Ningún Servidor Público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.
- V. **Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o el ciudadano.

CAPÍTULO VI DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 23. El Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente documento normativo interno una vez que sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en el portal web.

SEGUNDO. Una vez vigente deberá ser dado a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento para su cumplimiento.

TERCERO. Se abroga cualquier cuerpo normativo que se oponga al presente **Código de Conducta** para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

